



CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, ROGELIO GARCÍA CASTRO, JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO Y SANDRA FLORES CERVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”; Y POR OTRA PARTE EL C. CHRISTIAN OMAR PÉREZ ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; LOS CUALES COMPARRECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara y manifiesta “EL PROVEEDOR”:

- a) Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales legalmente establecida de acuerdo a las disposiciones legales de la República Mexicana.
- b) Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer DERECHOS y OBLIGACIONES, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
- c) Que declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado **N2-ELIMINADO 4**
N3-ELIMINADO 4
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y contar con Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO 9**

N1-ELIMINADO 1

II.- Manifiesta “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

II.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II, 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/023/2025 para la adquisición de material y artículos de ferretería.

II.5.- El C. **Jesús Martínez Navarro**; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Que para efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad, asimismo, que lo aquí pactado se realiza conforme a lo establecido en los artículos 1850, 1851, 1855, 1865, 1871, 1872, 1883 y demás correlativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 82, y 84, fracción II, inciso d), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 79 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a

MANIFIESTAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar en favor de “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”, los bienes que se describen a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ANTES DEL IVA
Manguera para lavamanos	Pieza	\$20.00
Llaves de push para lavamanos	Pieza	\$550.00
Cespol para lavamanos	Pieza	\$50.00
Tubo de silicon transparente de 350 grs.	Pieza	\$45.00
Tubo de silicon blanco de 350 grs.	Pieza	\$60.00
Tubo de silicon no más clavos de 350 grs.	Pieza	\$99.90
Pegamento amarillo de 350 grs.	Pieza	\$97.50
Pegamento blanco para madera	Litro	\$137.55
Helvex cónico p/estopero	Pieza	\$15.20
Llantita vulcanizadora RF-052	Pieza	\$94.65
Tornillo cabeza redonda rondana 8-32x1/2”	Pieza	\$5.00
Rondana hule embolo hembra	Pieza	\$10.37
Rondana para manija	Pieza	\$18.42
Perno siento estopero con o ‘ring	Pieza	\$61.25
Inserto de embolo	Pieza	\$34.29

N5-ELIMINADO 1

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/023/2025 para la adquisición de material y artículos de ferretería.



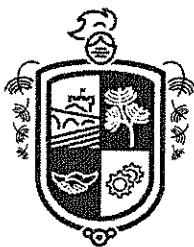
Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

3

Embolo con llave de retención	Pieza	\$30.00
Guía del o 'rin embolo	Pieza	\$26.38
Resorte estopero	Pieza	\$8.50
Disco de corte para esmeril de 4"	Pieza	\$5.22
Hoja para cegueta	Pieza	\$20.56
Puntas de cruz para taladro de alta	Pieza	\$12.80
Punta de cuadro para taladro de alta	Pieza	\$12.80
Taquete de plástico rojo 1/4	Pieza	\$0.14
Taquete de plástico café de 5/16	Pieza	\$0.42
Taquete de plástico azul 3/8	Pieza	\$0.52
Taquete de plástico para Tablaroca	Pieza	\$0.71
Pija para lamina 8x1/2	Pieza	\$0.50
Pija para lamina 8x3	Pieza	\$0.70
Pija para lamina 10x3	Pieza	\$1.35
Pija para lamina 10x12	Pieza	\$1.21
Pija para lamina 8x1	Pieza	\$0.63
Punta de broca 3/4	Pieza	\$1.32
Pija punta de broca 1/2	Pieza	\$1.20
Broca para metal 1/8	Pieza	\$5.00
Broca para metal 1/4	Pieza	\$15.00
Broca para metal 5/16	Pieza	\$22.00
Broca para metal 3/8	Pieza	\$37.90
Broca para metal 1/4	Pieza	\$12.56
Broca para metal 5/16	Pieza	\$21.50
Broca para metal 3/8	Pieza	\$36.74
Afloja todo WD40 272 mililitros	Pieza	\$149.00
Aceite 3-1 frasco de 1/4	Pieza	\$30.70
Kola loka industrial frasco de 50 grs.	Pieza	\$119.36
Lijas de agua #220	Pieza	\$5.10
Lija de lona # 60	Pieza	\$15.75
Lija de lona # 80	Pieza	\$16.20
Lija # 240	Pieza	\$4.60
Cinta masovin	Pieza	\$23.10
Tablón de 2"x10 pies x 12" de 1 ^a clase en pino	Pieza	\$870.50
Tablón de 1.5"x10 pies x 12" de 1 ^a clase en pino	Pieza	\$786.90
Tabla de 3/4 x 10 pies x 12" de 1 ^a en pino	Pieza	\$523.64
Hojas de listón de 19mm en caoba	Pieza	\$710.49
Clavos 1"	Kilo	\$55.30
Clavos 1 1/2	Kilo	\$68.75
Clavos 2"	Kilo	\$28.77
Clavos 3/4	Kilo	\$94.20
Juego de brocas para metal y madera	Juego	\$100.00
Juego de formones	Juego	\$199.00
Juego de desarmadores	Juego	\$172.65
Triángulo para afilar	Pieza	\$35.00
Martillo	Pieza	\$65.50
Llaves españolas	Juego	\$631.17
Pinza de corte	Pieza	\$62.60
Pinza mecánica	Pieza	\$87.50
Taladro 125 v	Pieza	\$1,900.00

N6-ELIMINADO

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/023/2025 para la adquisición de material y artículos de ferretería.



Gobierno de
Ocotlán

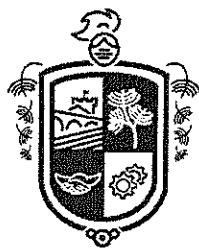
2024-2027

4

Taladro de mano casero ½" 500w	Pieza	\$1,285.25
Sacabocados	Juego	\$121.22
Llaves milimétricas	Juego	\$57.81
Llaves alíen estándar	Juego	\$57.81
Pinzas de punta	Pieza	\$71.52
Pinzas de presión	Pieza	\$85.62
Juego de llaves torx	Juego	\$60.00
Pasta para soldar 100gr.	Pieza	\$32.67
Soldadura punta naranja 1/8"	Kilo	\$52.30
Soldadura varilla 1/8"	Kilo	\$57.82
Soldadura electrodos 1/8"	Kilo	\$51.61
Pintura aerosol	Pieza	\$53.00
Corta tubo	Pieza	\$103.11
Palas cuadradas mango corto	Pieza	\$127.69
Palas de pico mango largo	Pieza	\$145.00
Barras 1" 1.75 de largo	Pieza	\$540.95
Marros 16 libras	Pieza	\$925.12
Picos grandes	Pieza	\$246.84
Berbiquí	Pieza	\$400.03
Arco para seguetas 20"	Pieza	\$50.36
Seguetas 12"	Pieza	\$14.21
Llave Perica	Piezas	\$122.00
Llave steelson	Pieza	\$100.00
Llave angular de ½	Pieza	\$34.00
Llave española	Pieza	\$597.47
Casangas grandes	Pieza	\$126.52
Cuchara de albañil grande	Pieza	\$61.60
Soporte Para mingitorio	Pieza	\$68.00
Llave para lavamanos individua	Pieza	\$243.00
Desbrozadoras truper 52cc	Pieza	\$4,099.00
Desbrozadoras husky 52cc	Pieza	\$5,000.00
Desbrozadoras husqarna 143-R	Pieza	\$11,230.47
Máquina de soldar infra 250	Pieza	\$9,100.00
Pistola de pintura	Pieza	\$397.00
Martillo demoledor mh 1801 120v 15a 1100 gpm	Pieza	\$30,740.00
Generador con motor a gasolina 26035	Pieza	\$14,000.00
Chapa Bola	Pieza	\$130.92
Machetes grandes	Pieza	\$69.00
Cajón mezclero grande	Pieza	\$89.00
Candados de alta seguridad	Pieza	\$406.00
Llave de chorro	Pieza	\$66.00
Mezcladora para baño	Pieza	\$220.00
Gallina para engrasar	Pieza	\$2,393.54
Compresor de aire eléctrico 50 Lts	Pieza	\$3,289.90
Tijera grande para poda	Pieza	\$132.00
Candados Phillips 60 mm	Pieza	\$344.00
Mini esmerilador 41/2 makita	Pieza	\$1,050.00
Pistolas metálicas	Pieza	\$60.00
Bomba sumergible tipo bala 1.5 Hp 120 V	Pieza	\$3,240.00
Pistola aplicadora de silicon	Pieza	\$50.74

N7-ELIMINADO

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/023/2025 para la adquisición de material y artículos de ferretería.



Cepillo de celdas de alambre con mango 1 1/8x10	Pieza	\$31.94
Rastrillo grande de metal	Pieza	\$87.24
Azadones con mango de 54"	Pieza	\$124.61
Hilo para desbrozadora	Rollo	\$555.00
Cinta métrica 50 metros	Pieza	\$178.00
Cinta métrica 30 metros	Pieza	\$125.00
Llaves de agua de nariz de 1/2"	Pieza	\$62.00
carretilla	Pieza	\$995.00
Llantas para carretilla	Pieza	\$41.00
Desarmador de cruz 3/8 x10"	Pieza	\$104.00
Desarmador plano 3/8 x10"	Pieza	\$98.00

5

Las partes acuerdan que, al ser un contrato abierto, "EL PROVEEDOR" podrá suministrar bienes similares a los enlistados, siempre y cuando sean de la misma naturaleza de los mismos.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes descritos en la presente cláusula se realizará en entregas parciales, las cuales se realizarán en las fechas y domicilios que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" le proporcione a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a colaborar con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para la realización del acta entrega recepción de los bienes adquiridos y demás documentación que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" le requiere para acreditar el objeto del presente instrumento.

Segunda. - MONTO

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar en favor de "EL PROVEEDOR", la cantidad de hasta \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, por el suministro de los bienes señalados en la cláusula primera, en las cantidades que le sean solicitadas por "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

N8-ELIMINADO

Conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" está obligado a consumir en favor de "EL PROVEEDOR", el cuarenta por ciento del monto máximo señalado en la presente cláusula.

El pago se realizará en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la solicitud de trámite de pago que presente "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" ante la Tesorería Municipal, en el cual deberá de presentar el comprobante fiscal correspondiente y la documentación que la Tesorería le requiera para la comprobación y justificación de la entrega satisfactoria de los bienes objeto del presente contrato.

Tercera. - "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Para efecto del presente contrato, se designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el. C. Salvador Alvizo Lozano, quien funge como Director de Obras Públicas de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".



“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, incluyendo la recepción de los bienes pactados en el presente.

En caso de detectar algún incumplimiento de lo establecido en el presente, “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” deberá de reportarlo por escrito al Órgano Interno de Control de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

Cuarta. – VIGENCIA

El presente contrato estará vigente a partir de su firma, y hasta agotar el monto señalado en la cláusula segunda o hasta el 31 de diciembre del 2025, lo primero que suceda.

Quinta. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las Partes convienen en que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando esta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a “EL PROVEEDOR” las siguientes:

1. No iniciar el suministro de los bienes en las condiciones y fechas que se estipulen.
2. Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por “EL PROVEEDOR”, de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” las siguientes:

1. Que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” incumpla con el pago establecido en la cláusula segunda de este contrato a favor de “EL PROVEEDOR” por el suministro de los bienes pactados.

Sexta. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” o bien, a “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, según sea el caso, les sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de 5 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

N9-ELIMINADO

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 3 tres días hábiles la parte afectada resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer la parte responsable del incumplimiento.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” o al “GOBIERNO MUNICIPAL”, según sea el caso, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo.

Séptima. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”, podrá dar por terminada la relación contractual en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando y/o notificando a “EL PROVEEDOR”, con 15 Quince días



naturales de anticipación a la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Octava. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato.

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas. Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PROVEEDOR” responderá ante “El Gobierno Municipal” por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Decima. - FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA.

“EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que “El Gobierno Municipal”, fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos por parte de “EL PROVEEDOR”, éste deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de “EL PROVEEDOR”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima primera. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

“EL PROVEEDOR” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Decima segunda. - INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, tanto a las reglas generales como a las reglas especiales y disposiciones legales sobre competencia.

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, a 28 de enero del 2025.

8

POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

C. DEYSI NALLEY ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

C. SANDRA MORES GERVER.
SECRETARIO GENERAL

POR “EL PROVEEDOR”

N11-ELIMINADO 1

C. CHRISTIAN OMAR PÉREZ ESTRADA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."